

# PLAN DE BIENESTAR CENTRO HEASE 2022-2023

## CENTRO HEASE

✉ Plata, 7 ☎ 91 7977610

☎ 91 7975594

[cenhease@centrohease.com](mailto:cenhease@centrohease.com)

[www.teideformacion.com](http://www.teideformacion.com)

## PLAN DE BIENESTAR

Según la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (a partir de ahora LOPIVI)**, todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos. Así mismo, en Decreto 32/2019, de 9 de abril, refuerza dentro del marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de abril de 2019), la obligatoriedad de la elaboración de un Plan de Convivencia, documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

Incluido en el plan de convivencia, y en base a la mencionada LOPIVI, se encuentra la figura del **coordinador/a de bienestar**: “todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un coordinador/a de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro”.

Según esta ley:

- El Coordinador de bienestar y protección será designado por el titular, o por el director/a por delegación del titular, dentro del personal docente del centro.
- Para la designación del coordinador de bienestar y protección, el director tendrá en cuenta el perfil profesional, la formación y la trayectoria del docente.

- El director comunicará la designación del coordinador en el primer consejo escolar y en el primer claustro de profesores que se celebre en el correspondiente curso escolar.
- Dado que muchas de las funciones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio ya venían siendo desempeñadas por otros cargos y personal de los centros, el coordinador de bienestar y protección contará con su apoyo y colaboración del modo en que se determine en las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros.
- El titular, o el director por delegación del titular, podrá determinar la asignación de horas no lectivas al coordinador de bienestar y protección para el desempeño de sus funciones.

## Capítulo I. El centro docente, características y entorno

### TITULARIDAD

Sociedad Cooperativa Madrileña Teide-HEASE.

Iniciativa Privada.

Laico. No Confesional.

Como presentación de la empresa, ofrecemos los siguientes datos:

**Denominación:** GRUPO TEIDE CENTROS DE FORMACIÓN

**Razón Social:** S. COOP. MAD. TEIDE-HEASE

**Domicilio social:** C/ Alcalá, 339 - 28027 Madrid

**Teléfono:** 91 408 73 11

**Fax:** 91 408 04 51

**Web:** [www.teideformacion.com](http://www.teideformacion.com)

**E-mail:** [administracion@teideformacion.com](mailto:administracion@teideformacion.com)

**Año de creación:** 2009 (Sus centros, 1962-1975)

**Plantilla media:** 105 trabajadores

**Centros de Trabajo:** **TEIDE II** – C/ Mayor, 49, 28013 Madrid

**TEIDE IV** – C/ Alcalá, 339, 28027 Madrid

**HEASE** – C/ La Plata 7, 28031 Madrid

**Nivel Formativo:** Formación Profesional

**Reglada:** C.F.G.B., C.F.G.M., C.F.G.S.

**Formación para el Empleo:**

Centros Acreditados/inscritos en la CAM

Entidad Organizadora ante la FUNDAE.

Agencia de Colocación

## CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

UBICACION: Barrio de Villaverde Alto.

DISTRITO: Villaverde (MADRID).

BUENOS ACCESOS:



Puente Alcocer (C5)



Villaverde Bajo (L3).

Villaverde Alto (L3)



22, 76, 79, 86, 130, 131

## PINCELADAS DEL ENTORNO

- ♦ El Centro está situado en un barrio periférico de Madrid, marcadamente industrial.
- ♦ En los años 70 Villaverde pasa a formar parte del Ayuntamiento de Madrid y se observa un aumento de la población, considerable, atraída por su despliegue industrial. Podemos considerar a esta población de clase media-baja, y en menor medida de clase media.
- ♦ El nivel de estudios de las familias de nuestros alumnos, en un elevado porcentaje, son primarios –según el análisis detallado de los tres últimos cursos escolares-, seguidos muy de cerca por los medios y en un porcentaje muy modesto universitarios. Esto puede repercutir en la atención y apoyo a nivel académico que los padres pueden brindar a sus hijos. Estudios más elevados implican mayor ayuda de los padres; ayuda que disminuye a la par que el nivel de estudios de los padres.
- ♦ Destacamos también un colectivo importante de etnia gitana, población inmigrante y, en general, con escasos recursos económicos.

- Nuestro Centro acoge alumnos de distintas zonas de Madrid, hecho que propicia que existan niveles socioculturales muy diferenciados, predominando no obstante alumnos con necesidades cognitivas y/o con necesidades afectivas y de integración social.
- Población establecida hace más de 30 años; no es significativo el índice de nueva ocupación; escasa construcción en la zona.
- Clase media-baja tanto a nivel socioeconómico como cultural.

### **PROCEDENCIA DEL ALUMNADO**

- Un 80% del alumnado procede del barrio y alrededores, siendo el resto alumnos procedentes de los distritos próximos.

### **CONCLUSIONES DEL ANALISIS CONTEXTUAL**

El **Centro Hease** moldea su labor educativa en función del marco y entorno que arriba someramente hemos analizado. Su Proyecto Educativo tiene en cuenta las necesidades y condicionantes que ambos le imponen y que concretamos en las siguientes puntualizaciones que tipifican nuestro centro:

- Respetando la normativa sobre admisión de alumnos en centros concertados, nuestro centro no realiza ningún tipo de selección previa de alumnado. Esto nos exigirá una labor de homogeneización de niveles en todos los ciclos y de modo especial en los Ciclos de Grado Básico.
- Nuestro Proyecto Educativo contempla siempre las acciones y estrategias necesarias para incardinar alumnos que presentaban significativas carencias en etapas anteriores de Enseñanza.
- Con la continua actualización de nuestras enseñanzas, en nuestro Centro queremos dar respuesta a la necesidad de una Formación Profesional Específica para una mejor integración en el mundo laboral y social que se demanda actualmente.
- Grupo Teide Hease es consciente de que la demanda que soporta excede ampliamente de sus zonas de ubicación; por ello, acomoda sus horarios a este condicionante

ofertando 2 jornadas lectivas continuadas que evitan doble desplazamiento al alumnado.

- ♦ Socioeconómicamente las familias de nuestros alumnos son clase media-baja; ello nos impone "necesidades" (condicionantes) que debemos tener en cuenta:
  - muchos de nuestros alumnos necesitan compatibilizar sus estudios con un trabajo que colabore en el sostenimiento de su familia
  - carencia de medios y recursos materiales para dedicar a su educación
  - escasez de tiempo, dedicación y preparación por parte de sus familias para apoyarles y orientarles en su formación. Genera en ellos falta de puntos de referencia y normas por las que regirse
  - por su situación familiar nuestros alumnos aspiran mayoritariamente en un plazo corto - incluso inmediato- a incorporarse al mundo del trabajo
- ♦ Buena parte de nuestro alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Básico viene con sensación de fracaso asumido y con necesidades afectivas y de autoestima muy acusadas.

### **SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA**

En general, el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, algún conflicto esporádico, especialmente en los C.F. de Grado Básico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor.

Para analizar la situación del centro, hemos tenido en cuenta los partes de incidencias y las notificaciones de padres, profesores y alumnos al equipo directivo.

Las conductas que más distorsionan y dificultan la convivencia son: la interrupción en las aulas y la agresión verbal entre compañeros. Entre las causas más importantes de esta situación se señalan:

- La desmotivación del alumno principalmente en C.F.G. Básico.
- En muchas ocasiones la escasa implicación de la familia y la poca comunicación de ésta con el centro.
- La falta de expectativas en el alumnado.

- La diversidad del alumnado en relación al nivel curricular y su dificultad para dar respuesta a ello, lo cual genera desmotivación y abandono por parte de este sector.
- El paulatino rechazo a la autoridad, así como la falta de límites y de pautas educativas claras que se viene observando en un creciente sector del alumnado.
- Poca tolerancia a la frustración, no aceptación del “no” y necesidad de gratificaciones inmediatas. Todo ello podría venir dado por la presencia y uso desmesurado de las redes sociales.



## Capítulo III. Objetivos del plan

### Objetivos generales (LOPVI, art. 1 y 3):

- Garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.
- Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en el ámbito educativo, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.
- Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.
- Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.

- Garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.
- Garantizar, en el ámbito educativo, la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos de carácter sexista, racista, homofóbico, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas, de discapacidad, de enfermedad, de aporofobia o exclusión social o por cualquier otra circunstancia o condición personal, familiar, social o cultural.
- Garantizar una actuación coordinada y colaboración constante entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación en el ámbito educativo (equipo docente, departamento de orientación y agentes externos).
- Aplicar los protocolos establecidos para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.
- Proteger la imagen de los menores.

**Objetivos específicos (LOPVI, art. 35):**

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si

se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 de LOPIVI.
- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- Fomentar que los alumnos tomen conciencia sobre la importancia de llevar a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada.

## Capítulo IV. Disposiciones generales

Corresponden a toda la comunidad educativa el cumplimiento de los derechos y deberes regulados en la siguiente normativa:

- **Real Decreto 732/95 de mayo** (B.O.E. 02/06/95), por el que se establecen los deberes y derechos de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.
- **Decreto 136/2002, de 25 de julio**, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (B.O.E. nº 106- 4/05/06).
- **Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 340- 30/12/20).
- **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- **Instrucciones** de las Viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y Organización Educativa **sobre la actuación contra el acoso escolar** en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, recibidas en los centros con fecha **28 de octubre de 2016**.
- **Instrucciones** de las viceconsejerías de política educativa y ciencia y Organización Educativa **sobre los protocolos de intervención y atención Educativa a la identidad de género** en los centros docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid, recibidas en los centros con fecha **21 de junio de 2018**.
- **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, de la Consejería de Educación por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 89-15/04/19).
- **Instrucciones** de las Viceconsejería de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que **se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar** en los centros docentes no

universitarios de la comunidad de Madrid, recibidas en los centros con fecha **04 de septiembre de 2019**.

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **Resolución de 4 de octubre de 2022**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

## Capítulo V. Protocolos de actuación

### FUNDAMENTACIÓN

Según la LOPIVI, será función del coordinador/a de bienestar, la difusión y cumplimiento de protocolos de prevención de cualquier tipo de violencia:

- 1- Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Para la redacción de estos protocolos se contará con la participación de niños, niñas y adolescentes, otras administraciones públicas, instituciones y profesionales de los diferentes sectores implicados en la prevención, detección precoz, protección y reparación de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes.
- 2- Entre otros aspectos, los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial. Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género. De igual modo, dichos protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad.

- 3- Las personas que ostenten la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.
- 4- Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos elaborados y formación especializada de los profesionales que intervengan, a fin de que cuenten con la formación adecuada para detectar situaciones de esta naturaleza.

### **DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA**

Desde la dirección del centro se fomentará el desarrollo de todas aquellas actividades que se propongan que vayan encaminadas a favorecer la igualdad, la integración social y la convivencia. Para ello cuenta con la **Coordinadora de Bienestar y Protección** y el **Departamento de Orientación** figuras que funcionan como un mismo equipo de trabajo y cuyas funciones se basan en la prevención de cualquier tipo de violencia y por ende, del cumplimiento de la resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

A título indicativo se señalan las siguientes:

- En los cursos de CFG Básico, inclusión dentro de las actividades complementarias de carácter no estable, charlas y recursos relacionados con temas de interés como prevención de consumo de sustancias, prevención de acoso escolar, prevención del riesgo de conductas autolesivas, prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos, ciberconvivencia e igualdad y prevención de la violencia de género. Además, el centro dispone de un documento orientativo de actividades tutoriales elaboradas por el Departamento de Orientación y enfocadas a la prevención de violencia entre iguales.
- En los cursos de FPG Medio, inclusión dentro de las actividades complementarias de carácter no estable de charlas y conferencias del Plan Director. Además, según necesidad, también se realizan sesiones informativas y

talleres sobre prevención de riesgo de conductas autolesivas, prevención de acoso escolar, igualdad y prevención de violencia de género, grupos juveniles violentos y ciberconvivencia.

- Para todos los cursos se organizan anualmente semanas temáticas con el fin de mejorar la cantidad y calidad de las relaciones intergrupales (semana cultural, jornadas deportivas, jornadas gastronómicas, jornadas técnicas...).

### CONCEPTOS CLAVE

En base al **artículo 12.5.f del Decreto 32/2019**, a continuación incluimos una breve descripción de los siguientes términos clave presentes en los protocolos de actuación:

- **Acoso escolar**: conducta que se da sobre un alumno y en la cual confluyen los siguientes factores: intención de hacer daño, desequilibrio de poder y reiteración de conductas. Definición más ampliada en la [web de convivencia de la Comunidad de Madrid](#).
- **Ciberacoso**: comparte los rasgos del acoso escolar presencial pero utiliza medios tecnológicos, por lo que el agravamiento es mayor debido a la exposición y además existe una sensación de impunidad del agresor. Definición más ampliada en la [web de convivencia de la Comunidad de Madrid](#).
- **Violencia de género**: manifestación de la discriminación, desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; comprende violencia física y/o sexual hacia la mujer por parte de quienes están o hayan estado ligados a ellas por relaciones afectivas con o sin convivencia. Definición más ampliada en la [web del Ministerio de Igualdad](#).
- **LGTBifobia**: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

### PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

En base a la **resolución de 4 de octubre de 2022**, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, la coordinadora de bienestar establecerá y coordinará las medidas oportunas para el conocimiento y aplicación de los diferentes protocolos.



## PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

El acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de BOCM-20221010-34 la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, si habiéndose aplicado el protocolo se considerara que hay indicios de que se ha producido o se está produciendo acoso, el director actuará disciplinariamente contra los responsables.

- 1- El protocolo contra el acoso escolar se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona que sea conocedora de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (Anexo I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc., sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas por los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso, se puede emplear el Anexo I.b), específicamente destinado para ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro, tales como el tablón de anuncios del aula o la conserjería.
- 2- Con carácter inmediato a la notificación recibida, el director comunicará la apertura del protocolo al coordinador de bienestar, a la Dirección de Área Territorial y al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia. De igual forma, el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el Anexo II. Los profesionales designados recabarán, con la mayor diligencia, la información relevante, analizando y comprobando todos los hechos notificados y cuanto se derive de las investigaciones que se lleven a cabo. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el Anexo II, que contendrá una síntesis de las investigaciones y observaciones efectuadas, se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero, previsto en el Decreto 32/2019. Ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrán ser designados como instructor del expediente. Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con sigilo y

confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de comprobarse, con las debidas garantías, mediante los medios de prueba admitidos por el ordenamiento jurídico.

- 3- Tras la entrega del Anexo II, el director llevará a cabo una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo II y al coordinador de bienestar. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el Anexo II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:
  - No hay indicios de acoso. En ese caso, no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan actuaciones, adecuadamente documentadas, de prevención y sensibilización, como seguimiento de la situación, acción tutorial, procedimientos sociométricos, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc. No obstante lo anterior, se mantendrá una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
  - Sí hay evidencias de acoso. Se pone en marcha el Plan de intervención según Anexo IV.b) y se inicia procedimiento disciplinario especial, de acuerdo con el Decreto 32/2019. El Anexo IV.b) se diseñará a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el Anexo IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad de la situación, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. El tiempo observación no deberá prolongarse más allá de lo estrictamente necesario.
  - No hay indicios suficientes o no son concluyentes. Se planifica una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de que se considere oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y

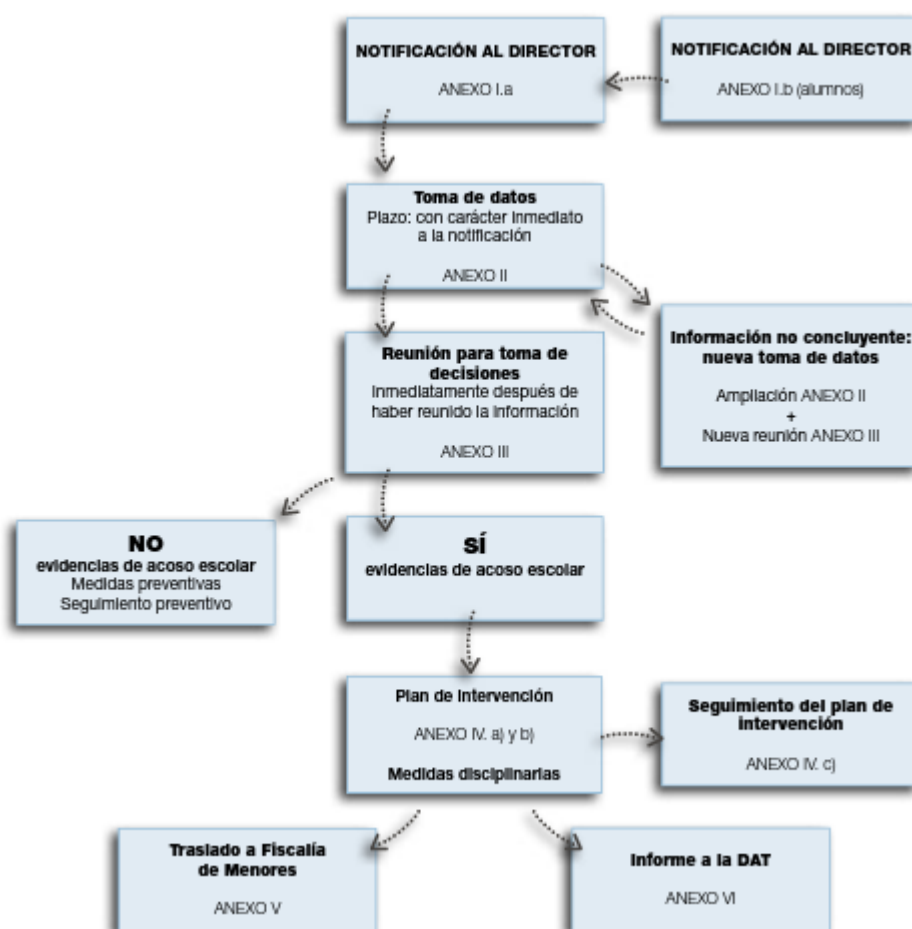
registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento. En todo caso la decisión final deberá resolver la existencia o no de indicios de acoso.

El Anexo III deberá incorporar el análisis de los elementos que determinan el acoso, concretando si ha existido, y en qué ha consistido la reiteración en los hechos lesivos, la intención de dañar y el desequilibrio de poder.

- 4- Plan de intervención. Detectada una situación de acoso escolar, el centro cumplimentará el Anexo IV.b), donde se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno.
- 5- El centro realizará un seguimiento y evaluación del Plan de intervención mediante el Anexo IV.c). Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento, su impacto y acordarán su continuidad.
- 6- De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores (Anexo V). Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 7- Inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores, el Anexo VI se remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- 8- Al mismo tiempo, el centro citará a la familia de los alumnos acosadores y cumplimentará el Anexo VII, en que quedarán recogidos los hechos constatados,

las medidas que adopta el centro y la información sobre las consecuencias legales y los recursos que interponer.

- 9- Finalmente, se enviará copia de todos los Anexos del protocolo al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia y al Servicio Territorial de Inspección Educativa.

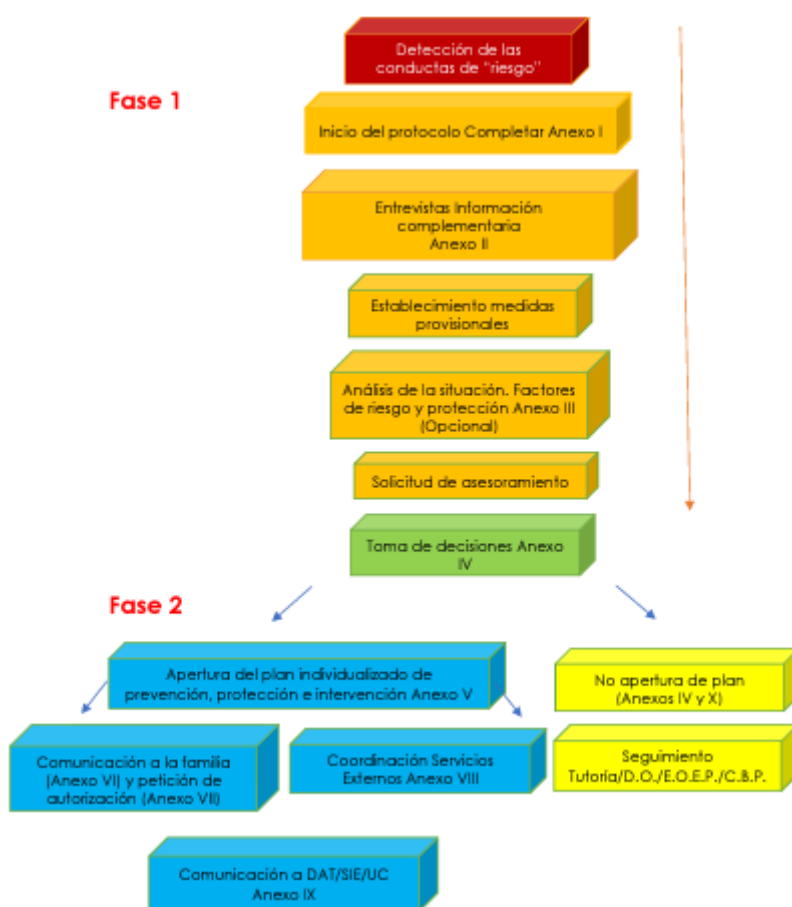


## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Ante la sospecha o notificación de riesgo de conducta suicida o de conductas autolesivas por algún alumno, el director del centro público o el titular del centro privado procederá a la apertura del protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

- 1- El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de suicidio o de conductas autolesivas en un alumno del centro (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.
- 2- A continuación, el director o el titular, o bien delegando en el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa, llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.
- 3- Podrá utilizarse el Anexo III, para analizar el caso y enumerar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.
- 4- Analizada y valorada la situación por el equipo directivo, contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención. La decisión de no abrir el plan deberá sustanciarse en el Anexo IV y conllevará el proceso de seguimiento que figura en dicho Anexo, para lo que se podrá contar con el apoyo del equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado de la Unidad de convivencia.
- 5- El plan individualizado de prevención, protección e intervención se iniciará cumplimentando el Anexo V y constará de los siguientes elementos: identificación anonimizada del alumno, objetivos del plan, responsables, seguimiento, ámbitos para la recogida de información y toma de decisiones, medidas de protección; además se recogerán los medios de coordinación con la familia y con servicios externos, especialmente con los servicios de salud mental o servicios sociales.

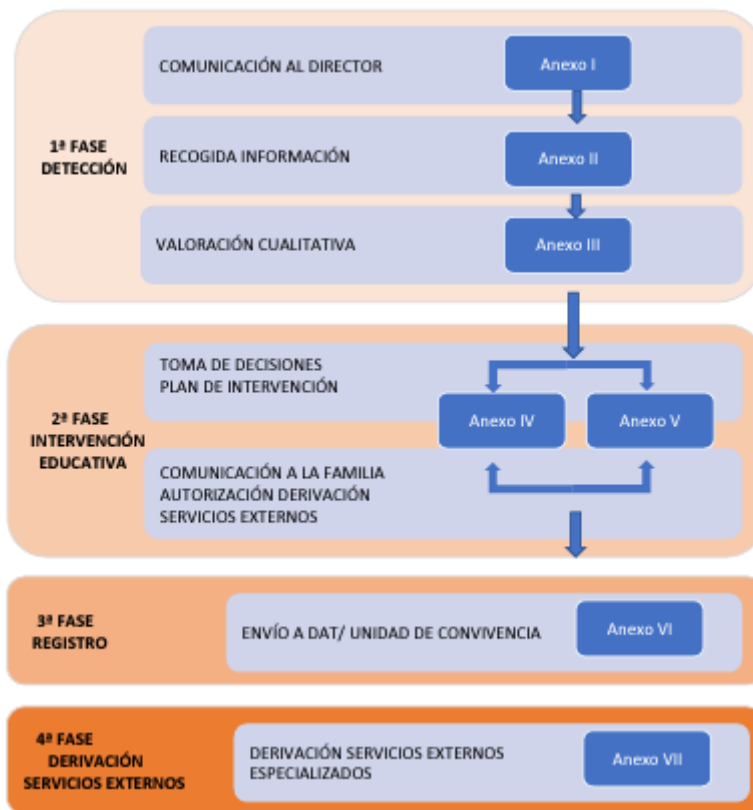
- 6- A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo VI. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados (Anexo VII)
- 7- Mediante el Anexo VIII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados (Salud, Salud mental y, si se considera necesario, Servicios Sociales).
- 8- Mediante el Anexo IX, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado de la Unidad de convivencia, la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo de conducta autolesiva y la apertura del plan individualizado de prevención, protección y acompañamiento. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.



## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE PERTENENCIA A GRUPOS JUVENILES VIOLENTOS

El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de pertenencia de un alumno del centro a un grupo juvenil violento (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.

- 1- A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.
- 2- Podrá utilizarse el Anexo III para analizar el caso y detectar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. Se tratará de obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.
- 3- Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.
- 4- A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.
- 5- Mediante el Anexo VI, se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia, la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.
- 6- Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.



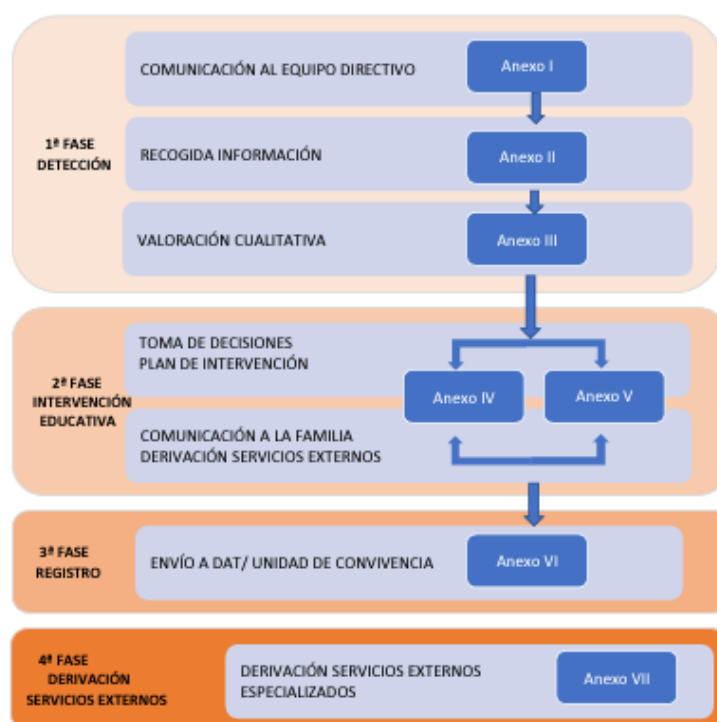
## PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS POR LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

El protocolo se iniciará tras la notificación al director por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo de consumo de sustancias adictivas por un alumno del centro educativo (Anexo I). Este anexo recogerá los datos e informaciones que justifican la comunicación.

- 1- A continuación, el director, el titular, el coordinador de bienestar o profesionales de la orientación educativa llevarán a cabo la recogida de información previa y las entrevistas necesarias para ampliar y complementar los datos y analizar la situación de riesgo del alumno y cumplimentará el Anexo II.
- 2- Podrá utilizarse el Anexo III, para analizar el caso y detectar las señales de alarma y los posibles factores de riesgo o de protección. Se tratará de obtener una síntesis o conclusión sobre el riesgo que corre el alumno. En esta labor, el equipo directivo será auxiliado por el orientador y el coordinador de bienestar.



- 3- Analizada y valorada la situación por el equipo directivo contando con el criterio del tutor, profesionales de la orientación y coordinador de bienestar, se cumplimentará el Anexo IV sobre la toma de decisiones de apertura o no del plan individualizado de prevención, protección e intervención, que se llevará a cabo dentro del marco del plan de acción tutorial. La decisión de no abrir el plan de prevención, protección e intervención deberá recogerse en el Anexo IV, pero conllevará un proceso de seguimiento.
- 4- A continuación, se citará a la familia, a los efectos de informar sobre la apertura de un plan individualizado de prevención, protección e intervención y acordar cauces de colaboración, para lo que se utilizará el Anexo V. Asimismo, en esta reunión se solicitará autorización para establecer coordinación con servicios externos especializados.
- 5- Mediante el Anexo VI se comunicará a la Dirección de Área Territorial y al equipo de convivencia de la Unidad de convivencia la detección y conocimiento de una posible situación de riesgo. El resto de anexos serán custodiados en el centro educativo que aplicará el mayor cuidado y protección en su archivo.
- 6- Mediante el Anexo VII, en su caso, se completará el modelo de notificación sobre propuesta de colaboración con servicios externos especializados.



## Capítulo V. Normas de conducta

Se entienden por normas de conducta aquellas pautas obligatorias de comportamiento que tienen como objetivo fundamental el respeto a los demás, la creación de un clima de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, así como el trato igualitario entre todos los integrantes de la comunidad educativa para lograr una convivencia armónica entre todos ellos.

Todo lo referido a este apartado queda reflejado en el Reglamento de Régimen Interno.

### **NORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO**

#### **HORARIO**

El horario lectivo para los alumnos de los **turnos diurnos** comienza a las **8:00** y finaliza a las **14:00 horas** y para los turnos **vespertinos** comienzan a las **15:00** y finalizan a las **21:00 horas**. Estas jornadas están divididas en **seis periodos de 55 minutos** de duración con **30 minutos de recreo comprendido entre la 3ª y la 4ª hora lectiva**.

En los días que previamente se programen habrá una sesión con los alumnos, una vez terminada la jornada oficial para los alumnos del turno de mañana o antes del comienzo de esta en el caso de los alumnos de tarde, para reuniones grupales con el tutor.

#### **DEPENDENCIAS DEL CENTRO**

##### **Permanencia durante los recreos**

Durante los recreos el alumnado **no podrá permanecer en los pasillos o aulas vacías** mientras no se encuentre en ellas algún miembro del profesorado. Si por alguna causa la estancia en un aula fuese imprescindible, esta situación deberá ser comunicada a la Jefatura de Estudios que dará el visto bueno si procede, estableciendo las condiciones y medidas oportunas en cada caso.

### Uso de las aulas-talleres

Las aulas-talleres cuentan con una normativa particular que deberá ser respetada en todo momento; a saber:

1. Dado que las aulas apuntadas son de uso común para diversos grupos, se hace imprescindible que **cada alumno/a** se haga **responsable del cuidado de los materiales** que se encuentren en la misma, así como que al término de la clase ésta se encuentre ordenada.
2. El **alumnado colaborará poniendo en conocimiento del profesor/a los desperfectos** que inevitablemente se puedan producir para que sean reparados lo más rápidamente posible.
3. **Los traslados, entradas y salidas** de estas aulas se harán de **forma silenciosa y ordenada**. Bajo ningún concepto los alumnos permanecerán en la recepción del Centro.
4. Una vez en el aula **se ocupará siempre el mismo sitio**, salvo cambio acordado con el profesor/a y compañeros implicados; de esta forma cada cual será responsable de su puesto.
5. Los **gritos y ruidos** innecesarios serán **evitados** en todo momento.
6. En ningún caso, estas **aulas** podrán ser utilizadas **por el alumnado sin la presencia de un profesor/a**, o la correspondiente autorización de la Jefatura de Estudios. En el caso de autorizarse el uso del aula sin la presencia del profesor/a la Jefatura de Estudios dispondrá las medidas oportunas en cada caso.

### Roturas y Desperfectos

El Jefe de Estudios, con la información facilitada por el Equipo Educativo del Centro, es el encargado de llevar el control de todos aquellos desperfectos que se vayan produciendo a lo largo del curso escolar para poder subsanarlos.

Los alumnos **quedan obligados a reparar los daños que causen**, individual o colectivamente, **de forma intencionada o por negligencia**, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, **o a hacerse cargo del coste económico de su reparación**. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales

asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

Con el fin de subsanar los deterioros malintencionados del material e instalaciones, y cuando no puedan ser identificados el o los responsables del hecho, la Dirección del Centro, previo acuerdo y conformidad del Consejo Escolar, establecerá las medidas oportunas a tal fin.

### **Limpieza general del Centro**

Es un derecho para todo miembro de nuestra comunidad escolar el poder disfrutar de las distintas instalaciones y dependencias del Centro en perfecto estado de limpieza; asimismo, es un deber para todo miembro de nuestra comunidad escolar el respetar la limpieza y orden en todas estas instalaciones.

Queda establecida, como norma general, el respeto por la limpieza en las aulas, pasillos, etc. En el Centro existen papeleras y contenedores suficientes que deben ser empleados para arrojar en ellos todo tipo de desperdicios, evitándose así la suciedad de nuestro entorno cotidiano.

Se prohíbe comer cualquier tipo de golosinas u otros alimentos en los espacios destinados a la práctica docente, así como en cualquier otra dependencia del centro.

Cuando finalicen las clases deberán las aulas deberán quedar recogidas y ordenadas.

### **Utilización de dependencias fuera del horario lectivo**

Como queda recogido en el apartado de Derechos y Deberes, los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a utilizar las dependencias, instalaciones y materiales propios del Centro fuera del horario lectivo; ahora bien, la utilización de estos se permitirá siempre y cuando se cumplan escrupulosamente las siguientes normas:

1. Siempre deberá solicitarse la autorización (verbalmente o por escrito) a la Dirección del Centro, siendo ésta la responsable de llegar a un acuerdo con la persona o personas interesadas.
2. Deberá existir siempre un responsable último que figurará como encargado de velar por la limpieza, correcta utilización de los materiales y orden en la dependencia utilizada; este responsable deberá comunicar a la Dirección del Centro aquellas

incidencias que se hayan dado en la actividad desarrollada. Asimismo, este responsable será el encargado de reponer los posibles desperfectos que se puedan producir cuando se considere que son producto de un uso inadecuado del material.

## **NORMATIVA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA**

A continuación se expone la normativa de convivencia del centro, que regirá todas las estancias del mismo; en base a esta normativa, en cada clase se elaborará la normativa de convivencia del aula, según el artículo 15 del Decreto 32/2019, en colaboración con el alumnado de cada grupo y el equipo docente y con la coordinación del tutor y serán aprobadas posteriormente por el jefe de estudios. El procedimiento de elaboración de estas normas será el siguiente:

- 1- Sensibilización del alumnado con respecto a la normativa del centro y a la importancia de la responsabilidad y pertenencia de grupo.
- 2- Análisis de comportamiento y situaciones que pueden perjudicar el aprendizaje y armonía del grupo.
- 3- Propuesta de normas por parte del alumnado y supervisión por parte del equipo docente. Todas las normas estarán basadas en el respeto, empatía y
- 4- Votación de dichas normas e inclusión de las aquellas en las que haya habido consenso.
- 5- Seguimiento, evaluación y adaptación de las normas acordadas según vaya avanzando el curso. La aplicación de dichas normas será responsabilidad de los alumnos y en última instancia del tutor y resto del equipo docente.

Durante las actividades complementarias y extraescolares cada grupo respetará las normas de convivencia acordadas por cada grupo para tal fin, es decir, cada grupo elaborará unas normas concretas relativas a la actitud y comportamiento durante estas actividades.

## **NORMATIVA DEL CENTRO**

### **Fumar**

Según la normativa vigente a partir del día 01/01/06 queda totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.

### **Utilización de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en el Centro**

Durante el desarrollo de las clases y/o reuniones ningún miembro de la comunidad escolar podrá tener activado (si lo posee y ha acudido con él al Centro) el teléfono móvil. Si la urgencia del caso lo requiere, se recurrirá a la Secretaría o al profesorado de guardia para que el interesado/a pueda recibir o transmitir el mensaje por los medios existentes en el Centro.

También quedará prohibida la utilización de cualquier dispositivo electrónico u otros objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros, salvo que el uso de dichos elementos constituya un instrumento de trabajo o evaluación que se encuentre debidamente recogido y contemplado en las programaciones didácticas de los módulos y autorizado por el profesor.

En caso de incumplir esta norma el profesor podrá retirar el teléfono o el dispositivo electrónico de que se trate y depositarlo en Dirección hasta el final de la jornada escolar. Antes de depositarlo en dirección el propietario del mismo deberá desconectarlo en presencia del profesor.

### **Comportamiento del alumno**

Los alumnos respetarán la autoridad del profesor, tanto dentro de clase como dentro del recinto escolar.

Los alumnos tendrán un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

Los alumnos permanecerán en su aula durante el horario lectivo.

Podrán ir al servicio cuando se lo autorice el profesor que esté con ellos en ese momento.

Solamente podrán salir del Centro en los recreos o cuando traigan un justificante de sus padres o tutores.

Los cambios de aula se realizarán ordenadamente y siempre bajo la supervisión del profesor saliente.

Los alumnos se responsabilizan de dejar el material del aula en buenas condiciones y si observan algún desperfecto o pérdida tienen que comunicárselo al profesor que se encuentre en ese momento en el aula.

Las aulas permanecerán cerradas durante los recreos.

### **Reparación de daños morales**

Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **Faltas de asistencia**

Las **faltas** se tienen que **justificar** en un **plazo máximo de 48 horas**, una vez que el alumno esté incorporado al Centro. Sólo se admitirán **justificantes oficiales**.

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

**Un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al 15% de las horas de formación correspondientes a un módulo profesional supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua** por lo que deberán presentarse a la evaluación ordinaria. Solo se considerarán válidos los justificantes oficiales. El perder el derecho a la evaluación continua por inasistencia, no exime al alumno de la obligatoriedad a seguir asistiendo a clase.

Aquellos alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación de carácter continuo en uno o varios módulos por **haber superado el 15% de faltas de asistencia durante la evaluación, serán calificados con la expresión “NE”** en estos módulos profesionales y serán evaluados y calificados en la sesión de evaluación ordinaria.

### **Puntualidad**

Para los alumnos de CFGM, las faltas de puntualidad serán sancionadas con dos días de expulsión por cada seis retrasos acumulados.

Para los alumnos de CFGB, las faltas de puntualidad serán sancionadas con la privación de una jornada de recreo por cada dos retrasos acumulados en la misma semana.

En caso de reiteración en ambos niveles, se aplicarán las sanciones dispuestas en el Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de Comunidad de Madrid.

### **Inasistencia a pruebas**

El alumno que no realice un control programado será calificado con CERO (en dicha prueba), siempre y cuando su falta no sea justificada debidamente; en este caso, bajo ningún concepto se repetirá el control. Si la falta estuviera justificada documentalmente, el profesor decidirá, en cada caso, de qué forma y con qué instrumentos evalúa esos contenidos. En caso de tratarse del examen final de evaluación, si la falta fuese justificada el alumno deberá de realizar obligatoriamente la prueba en los días posteriores para que pueda ser calificado. Si la falta fuese injustificada se procederá como ya se ha explicado.

### **Relación de los alumnos con la secretaría del Centro**

Los asuntos relacionados con el proceso burocrático-administrativo del Centro los resolverán fuera de su horario lectivo. De lunes a jueves de 9:00 a 14:00h y de 15:00 a 18:00h. Los viernes de 9:00 a 12:00h.

En todo momento deben **dirigirse** a la Secretaría del Centro **con corrección**.

**Los certificados o cualquier otro documento** que requieran de la Secretaría del Centro deberán pedirlo al menos **con dos días de antelación**.

El **canal de información** de la Secretaría será el **tablón de anuncios**.

### **Delegados de grupo**

Las reuniones de la junta de delegados deberán ser notificadas previamente a la Jefatura de Estudios, con el fin que esta arbitre las medidas necesarias para su realización. **La Jefatura** de Estudios se encargará de **determinar la hora adecuada para la realización** de estas reuniones; si la hora debiera ser en horario lectivo, la Jefatura de Estudios es la responsable de comunicar al profesorado afectado la inasistencia a clase de los delegados o mediar en caso de conflicto de intereses.

En uso de sus **competencias**, la **junta de delegados** podrá **convocar asambleas o reuniones** informativas para aquellos temas de interés general para el alumnado; en



estos casos, también **deberá comunicarse** a la **Dirección del Centro** la solicitud de tal actividad con el fin de que sea ésta, mediante la Jefatura de Estudios, la que disponga los medios oportunos y las condiciones en las que se realizará dicha actividad.

### **Reclamaciones**

Los **alumnos** o sus **padres o tutores podrán solicitar de los Profesores y Tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas** acerca de la valoración que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten en la evaluación Ordinaria o Extraordinaria.

En el supuesto de que en las aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de tres días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Ésta será tramitada a través del Jefe de Estudios y seguirá los pasos que marca la legislación.

### **Actividades complementarias de carácter no estable**

Una determinada actividad complementaria de carácter no estable deberá reunir para su realización a una mayoría significativa del alumnado del grupo o curso para el que está pensada; en su defecto, y siempre que la participación final de alumnos/as sea escasa, esta actividad se podrá realizar tras consulta y acuerdo con el profesorado implicado en el grupo o curso.

En toda actividad complementaria de carácter no estable, existirá una normativa adecuada para la misma. Cuando la actividad suponga un desplazamiento fuera del Centro (excursiones, viajes o intercambios) la normativa será la siguiente:

1. Los alumnos y alumnas seguirán las instrucciones del profesorado en relación con cualquier aspecto del viaje. En ningún caso y bajo ningún pretexto desobedecerán las indicaciones del profesorado.
2. Los alumnos y alumnas participantes en estas actividades respetarán las instalaciones de los albergues, autobuses, museos y demás lugares visitados, cumpliendo en cada caso la normativa propia de cada uno de ellos. Todo alumno que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse

responsable de su reposición íntegra, y podrá ser objeto de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

3. Durante el desarrollo de las actividades los alumnos y alumnas permanecerán siempre en grupo, salvo autorización expresa por parte del profesorado acompañante.

4. Cualquier miembro del alumnado que infrinja las normas establecidas en el presente documento, podrá ser sancionado, de acuerdo en lo dispuesto a corrección de conductas, a su regreso al Centro. Las posibles sanciones las establecerá la Comisión de Convivencia.

5. Los alumnos/as que deseen participar en actividades complementarias de carácter no estable, se comprometerán por escrito con firma de sus padres o tutores a acatar esta normativa en todos sus puntos; sin este requisito, el Centro podrá denegar la participación del alumno/a estas actividades.

6. Aquel alumnado que no participe en una actividad complementaria de carácter no estable, deberá acudir al Centro y será atendido en el aula por el profesorado de guardia; la inasistencia a clase deberá ser justificada formalmente.

## Capítulo VI. Herramientas y recursos

Para el cumplimiento del presente Plan de Bienestar, la coordinadora de bienestar y el resto de órganos implicados podrán hacer uso de los siguientes instrumentos:

- Inspección educativa: unidad de convivencia:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/equipo-contra-e-acoso-escolar>
  - o Sección acoso escolar:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>
  - o Sección autolesiones:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>
  - o Sección bandas:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>
  - o Sección adicciones:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>
  - o Sección ciberconvivencia:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/ciberconvivencia>
  
- Convivencia en centros educativos Comunidad de Madrid:  
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/convivencia>
  
- Programa LGTBI Comunidad de Madrid:  
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/lgtbi-comunidad-madrid>
  
- Programa de Igualdad: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/igualdad-oportunidades-educacion-investigacion-ciencia>
  
- Guías para el alumnado, familias y docentes sobre una navegación segura:  
[https://www.educa2.madrid.org/web/eventos-consejo-escolar/jornada\\_guias](https://www.educa2.madrid.org/web/eventos-consejo-escolar/jornada_guias)